

FORMATO N° 14

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

1	NÚMERO DE ACTA	009 - LP001
---	-----------------------	--------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL				
El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 001-2025-MDO/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 38621 EN EL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI N° 2545759, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:					
	ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES		HORA DE LAS SESIONES	
		Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
	- Para la admisión:	26/03/2025	26/03/2025	10:30	10:50
	- Para la evaluación:	26/03/2025	26/03/2025	11:15	12:00
	- Para la calificación:	26/03/2025	26/03/2025	12:15.	13:00
	- Para el otorgamiento de la buena pro:	26/03/2025	26/03/2025	16:30	18:45

3	SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	LUIS ALBERTO MEDINA QUISPE	Condición	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	Titular: X Suplente:
	Primer Miembro	ALEX ARIAS MINAYA	Condición	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Titular: X Suplente:
	Segundo Miembro	WILMER CARHUAS MELGAR	Condición	EXPERTO INDEPENDIENTE	Titular: X Suplente:

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:				
1	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO		10282912398	VÁLIDO
2	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL		20144691173	VÁLIDO
3	EL HORIZONTE S.R.L.		20365809179	VÁLIDO
4	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.		20375458307	VÁLIDO
5	LCCONST E.I.R.L.		20448562396	VÁLIDO
6	AYLLU S.R.L.		20452448069	VÁLIDO
7	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20489665604	VÁLIDO
8	CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C		20490348906	VÁLIDO
9	CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERU S.R.L.		20494565065	VÁLIDO
10	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.		20495171494	VÁLIDO
11	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.		20510992068	VÁLIDO
12	CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA S.A.C.		20530936555	VÁLIDO
13	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.		20534205831	VÁLIDO
14	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20542699435	VÁLIDO
15	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20545134536	VÁLIDO
16	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20557084364	VÁLIDO
17	ESCEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ESCEL S.R.L.		20563967308	VÁLIDO
18	CONSULTORIA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES APU CCARHUARASO S.A.C.		20564100154	VÁLIDO
19	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGE		20568161786	VÁLIDO
20	CONCIL E.I.R.L.		20600489233	VÁLIDO
21	FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		20600516389	VÁLIDO

22	CONSTRUCTORA CHURMI S.A.C.	20601031486	VÁLIDO
23	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	20602867286	VÁLIDO
24	CONCONSPERU E.I.R.L.	20603660707	NO VÁLIDO
25	CONCONSPERU E.I.R.L.	20603660707	NO VÁLIDO
26	JEEXA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20604961263	VÁLIDO
27	RY MINKA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20606129042	VÁLIDO
28	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607426598	VÁLIDO

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

1	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.
2	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.
3	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)

6 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se rechazan porque superan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%):

Nº	Nombre o razón social del postor	Valor referencial	Precio de su oferta	% del valor referencial	Condición
1	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	5,911,264.19	5,808,613.31	98.26346993	
2	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	5,911,264.19	5,320,137.78	90	
3	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)	5,911,264.19	5,320,137.78	90	

IMPORTANTE:

Numeral 28.2. del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

Numeral 73.3. del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial".

6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	<p>En concordancia con el expediente de contratación y las bases administrativas establezcan que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución "llave en mano", en el ANEXO N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OFERTA, los postores deberían de considerar lo siguiente, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda. <p>"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"⁵⁷</p> <p>Podemos advertir que el ANEXO N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OFERTA, presentado por el postor, incumple con consignar la información requerida en las bases administrativas integradas, al no consignar expresamente que el plazo ofertado incluya "su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio". Asimismo oferta el plazo de 271 días calendario, mayor a lo establecido en el plazo de ejecución de obra del expediente técnico que es de 270 días calendario. Al respecto resulta valido referir a las resoluciones del Tribunal de Contrataciones del OSCE; siguientes:</p>

		<p>• "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; (...) RESOLUCIÓN N° 00156-2023-TCE-S5.</p> <p>• "No constituye responsabilidad del comité de selección, el interpretar los alcances de las propuestas ambiguas, contradictorias e imprecisas"; (...) RESOLUCIÓN N° 3316-2019-TCE-S2.</p> <p>• "Es pertinente primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"; (...) RESOLUCIÓN N° 04735-2023-TCE-S2.</p> <p>EN CONSECUENCIA; el presente hecho al contravenir las disposiciones contenidas en las bases integradas y en concordancia con las resoluciones citadas, motiva al presente colegiado determinar la NO ADMISION de la oferta del postor "MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L."</p>
2	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	<p>De la revisión del desagregado de partidas que sustenta el precio de su oferta, podemos apreciar que el postor no presenta el desagregado de partidas del componente de dotación de equipamiento y mobiliario, ya que este se encuentra de manera global, y se debió desagregar al momento de presentar en la oferta. Al respecto resulta valido referir a las resoluciones del Tribunal de Contrataciones del OSCE; siguientes:</p> <p>• "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; (...) RESOLUCIÓN N° 00156-2023-TCE-S5.</p> <p>• "No constituye responsabilidad del comité de selección, el interpretar los alcances de las propuestas ambiguas, contradictorias e imprecisas"; (...) RESOLUCIÓN N° 3316-2019-TCE-S2.</p> <p>• "Es pertinente primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"; (...) RESOLUCIÓN N° 04735-2023-TCE-S2.</p>

6.3 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)	ITEM ÚNICO

7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
7.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO) puntos
	TOTAL	100 puntos
7.2 ORDEN DE PRELACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)	100
IMPORTANTE:		
En caso de empate, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo el orden previsto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 y el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, según corresponda.		

8 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE CADA POSTOR, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA OBTENER CUATRO (4) OFERTAS CALIFICADAS, SALVO QUE DE LA REVISIÓN SOLO SE PUEDA OBTENER DE UNA, DOS O TRES OFERTAS CALIFICADAS. (Numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases".		
8.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:		
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	
IMPORTANTE:			
De ser el caso, si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, el órgano a cargo del procedimiento de selección verifica los requisitos de calificación de los demás postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación, en caso hubiere.			
8.2	DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN	
1	NO CORRESPONDE		
...			
11	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO	
1	CONSORCIO PIRAMIDE (FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y ARLETTCONS S.A.C.)	5,320,137.78	
12	ACUERDO ADOPTADO		
El COMITÉ DE SELECCIÓN da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo fue adoptado por:			
Unanimidad	X	Mayoría	Fundamento del voto discrepante
13	 ING. LUIS ALBERTO MEDINA QUISPE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
 ALEX ARIAS MINAYA PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		 WILMER CARHUAS MELGAR SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			